

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte recibido en este ministerio.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—El general de division don Manuel Gasset, encargado interinamente del mando del primer cuerpo de ejército por indisposicion del Comandante en Gefe del mismo, con fecha 26 del actual, desde el cuartel general del campamento del Serrallo, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: En mi parte telegráfico del 24 ofrecí á V. E. darle el detallado de la accion que tuvo lugar aquel dia sobre el reducto, camino de Anghera. Hoy lo verifico manifestando á V. E. que despues que yo marché á hacer un reconocimiento sobre el reducto que cubre el camino de Tetuan, y como á las dos de la tarde, los moros en grandes grupos amenazaron envolver por nuestra derecha el primero de dichos reductos, guarnecido por el segundo batallon del Rey al mando de su Coronel, y una bateria de montaña.

Cuatro compañías del primer batallon del citado regimiento, mandadas por el Comandante don Manuel Andia, cubrian el camino de Anghera. Estas fuerzas defendieron sus puestos con valor y decision, siendo reforzadas las últimas por disposicion del General de la division con las dos compañías restantes del mismo batallon. Empeñado el combate, fué preciso reforzar aun mas el primero del Rey con el de cazadores de Barbastro, del cual dos compañías dieron una carga a la bayoneta, logrando rechazar al enemigo sobre su derecha.

Avanzando en su ataque los cuerpos ya espesados, marcharon en su apoyo los batallones de cazadores de las Navas y Simancas con el Brigadier Elio á la cabeza. En este momento llegué yo al lugar de la accion, y di disposiciones que llevadas á cabo por los valientes cuerpos que la sostenian, dieron por resultado que los moros fueron

rechazados en todas direcciones á sus guarniciones de Sierra Bullones; y si bien mostraron en los últimos momentos alguna tenacidad en la resistencia, fué con la idea de recoger los muertos, lo que no pudieron lograr á la vista de las tropas.

La accion, Excmo. señor, duró hasta el anochecer, sin que fuese obstáculo á interrumpirla un fuerte aguacero, que duró tanto como ella.

Mis pérdidas han sido en este dia de ocho muertos y 31 heridos y contusos, cuya relacion mandaré á V. E. con oficio separado. La del enemigo ha sido superior: en todos los grupos en que se presentaron dejaron muertos y heridos, pues la artillería del reducto jugó con tanto acierto en algunos momentos, que hizo caer sus proyectiles en medio de los pelotones de los moros.

No concluiré este parte sin hacer un elogio de todos los cuerpos que la tomaron en la accion por su brillante comportamiento.

Mis Aviantes, Oficiales á mis órdenes y los de Estado Mayor, incluso su Gefe, que me acompañaron, han secundado mis disposiciones con prontitud y acierto. Muchos de estos y de los cuerpos espesados se han hecho acreedores á la munificencia de Su Magestad.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y á fin de que se sirva elevarlo al de S. M., debiendo manifestarle al propio tiempo que oportunamente haré la propuesta de gracias á que se han hecho acreedores los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que han concurrido á esta accion de guerra, pues como no la he presenciado no me considero facultado para la aprobacion de dichas gracias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general frente á Ceuta 29 de noviembre de 1859.—Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Jaime Alberti, ha tenido á bien autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Laviana y pasando por Carrio, Sierra, Soto de Blimea, Lobrondio, La Vega, La Cascaya, El Entrego, Santa Ana y Ciaño, termine en Sama de Langreo; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se res-

tringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Diego Jené, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Rubi termine en Papiol; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, que, no obstante lo terminantemente mandado en mi circular de 4 del actual, no han remitido aun los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones, correspondientes al pasado año de 1858. Lo verificarán indefectiblemente á vuelta de correo; en la inteligencia de que quedan desde luego conminados los morosos con la multa de 100 rs. vn. que satisfarán por mitad con el Secretario de Ayuntamiento.

Madrid 7 de diciembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos que se citan.

- Barajas.
- Braojos.
- Berruoco.
- Brea.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Daganzo de Arriba.
- Fuente el Saz.
- Fresno de Torote.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Gargantilla.
- Loeches.
- Lozoyuela.
- Montejo de la Sierra.
- Navalafuente.
- Navaredonda.
- Navas de Buitrago.
- Parla.
- Palones.
- Pezuela de las Torres.
- Pinilla del Valle.
- Robledo de la Jara.
- San Agustin.
- San Lorenzo del Escorial.
- Serranillos.
- Siete Iglesias.
- Titulcia.
- Torreon de Velasco.
- Valdemanco.
- Valdemorillo.
- Villaconejos.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva del Pardillo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de estos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Perales de Tajuna espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza de canton en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 24 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Hora, Mes, Año), BAGAGES (Carros de bueyes, Idem de dos mulas, Caballerías mayores, Id. menores), Comienza el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, PASAPORTE (Punto de la expedición, Autoridad, VEGHAS - Mes, Año, Procede el estado de), ILLEGÓ CON (Pueblo en que se terminó el servicio, Carro de bueyes, Idem de dos mulas, Caballerías mayores, Id. menores), Leguas de marcha, Día de salida.

Es copia literal del libro diario, registro de Bagages de este Canton, por lo respectivo al tercer trimestre del corriente año. Y para que conste y pueda remitirse al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, al fin y efectos que están prevenidos, pongo la presente, que firmo y visó el Sr. Alcalde de Perales de Tajuña á 8 de octubre de 1859. — V. B. — El Alcalde, Isidro Lopez. — El Secretario, Agustín José de Alba Mehillan.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Subasta para su cobranza. Circular.

Se recuerda al público que á las doce de la mañana del día 10 del corriente mes tendrá lugar, según se anunció en este periódico oficial de 25 de noviembre último, en el despacho y bajo la presidencia del Escelentísimo señor Gobernador civil, con asistencia del Administrador que suscribe, Fiscal del Juzgado especial de Hacienda, y Escribano del mismo, la licitación de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de todos los distritos municipales que constituyen la provincia, bajo las bases establecidas en la Real orden é instrucción de 20 de agosto próximo pasado, insertas con otras aclaraciones en el *Boletín Oficial*, número 210 del lunes 29 del citado mes.

Madrid 5 de diciembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas del esta capital, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se saca nuevamente á pública subasta por término de 20 días, una hacienda amojonada, titulada Toriles Altos y Bajos, situada frente á la cuarta Escuela del canal de Manzanares, término jurisdiccional de Villaverde, de 50 fanegas de tierra de estension, comprendiéndose en ella unas canteras de yeso blanco y tosco y tierras de labor, retasada en 12.500 rs. á rebajar cargas.

Asimismo se subasta el subarriendo del café titulado de la corte, sito en la calle de Santo Tomás de esta capital, número 1, bajo el precio de 16 rs. diarios en que tambien ha sido retasado, y para el remate de todo y cada cosa de por sí se ha señalado el día 17 del corriente, á las once de la mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Madrid 28 de noviembre de 1859.—Nicolás de Ortiz.—645.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Fermín de Arauna, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Amanuel número 17 moderno, 1 antiguo, manzana 539, que tiene de sitio 1573 pies 12 céntimos y se halla tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando, don Simón Avalos, en la suma de 72.347 rs. vn.; y para su remate se ha señalado el día 10 de enero próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 3 de diciembre de 1859.—F. Arauna.—642.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Á virtud de providencia del señor don Manuel Riobóo, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma don Santiago de la Granja, se subastan por término de 20 días, á instancia de sus dueños, algunos de ellos menores de edad, bajo las condiciones que resultan del pliego que está de manifiesto en dicho Juzgado y Escribanía, los cuatro capitales de censos siguientes:

1.º Uno de 36.591 rs. 6 mrs. vn. al 3 por 100, impuesto sobre la casa sita en esta corte plaza de la Constitución número 17 antiguo, 45 nuevo, manzana 168, por don Joaquín Jové de la Sotilla el 28 de marzo de 1794 ante Manuel Eugenio Sanchez Escari-che, que protocolizó en la Escribanía de provincia de Juan de la Cruz Díaz, hoy don Santiago Úrdiales, cuya casa posee hoy doña Polonia Carranza, y el capital censual procede del mayorazgo fundado por doña María Tomasa de la Cruz Ahedo en testamento abierto el 19 de diciembre de 1720 ante el numerario de esta villa Alfonso de Jacinto, hoy don Pablo de la Lastra.

2.º Otro de 22.255 rs. 30 mrs. vn., al 2 y medio por 100 impuesto sobre la misma hipoteca por doña Vicenta de la Cruz Ahedo en 9 de noviembre de 1775 ante el numerario de esta capital Santiago Gutierrez, hoy don Tomás Bande. Este capital censual fué comprado por el difunto don Antonio Vito Piscicelli de la Cruz Ahedo á don José del Conde el 1.º de octubre de 1842 ante el numerario don Santiago Granja.

3.º Otro de 104.342 rs. 15 mrs., al 3 por 100, impuesto sobre la casa señalada en la calle de Toledo de esta corte con el número 2 antiguo, 24 moderno, manzana 166, nor don Manuel Labraña el 22 de diciembre de 1835 ante el numerario don Domingo Bande, cuya casa posee hoy don Faustino Lopez; y el capital censual procede del mismo mayorazgo que el censo primero.

Se comprende en la venta de este censo el aumento de 22.255 reales 30 mrs. vellon, con el mismo rédito del 3 por 100, reconocido por el mismo Labraña en favor del señor Vito Piscicelli el 1.º de junio de 1843 ante el espresado Bande. De manera que el capital censual venal, y afecto hoy á ese rédito, es de 126.598 rs. 11 mrs. al 3 por 100.

4.º Otro de 153.219 rs. 14 mrs. vn., al 3 por 100, impuesto sobre la casa señalada en la calle de la Aduana (antes Angosta de San Bernardo), números 19 y 20 antiguo, 21 moderno, manzana 291, por don Lorenzo Gomez, el 13 de agosto de 1827, ante el numerario Juan Raya, hoy don Manuel Caldeira, cuya casa poseen doña Antonia Gomez y tres hermanas, hijas del imponente; y el capital censual procede del segundo de los mayorazgos mandados fundar por la Marquesa de Ugena doña Isabel Maria de la Cruz Ahedo, y fundado por el presbítero don Nicolás Gallo en 18 de agosto de 1747, ante el numerario de esta villa Juan Antonio de la Puente, hoy don Manuel Caldeira; cuyos cuatro censos son propios de los hijos vendedores, herederos del espresado señor Vito Piscicelli de la Cruz Ahedo, fallecido en Nápoles el 30 de marzo de 1854, cuya titulación obra en la presente Escribanía, y se enagenan libres de toda carga.

Y para su remate ha señalado dicho señor Juez el día 14 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en su audiencia, que la tiene en el piso bajo del edificio en que lo está la de este territorio, á donde concurrirán las personas que quieran adquirirlos.

Ciudad de Montilla y su término.

Se anuncia tambien la subasta de las fincas que se espresarán, situadas en la

ciudad de Montilla y su término, como de la pertenencia de la misma familia, sin perjuicio de anunciarse tambien por el Juzgado de aquella ciudad por medio de edictos que se fijarán allí en la *Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial* de aquella provincia, mediante á que los remates se celebrarán en aquel punto, previo señalamiento de día que por aquel señor Juez se hará, y en donde se han de otorgar las escrituras de venta; los indicados bienes son los siguientes:

Una casa en la calle de la Corredera de San Pablo de dicha ciudad de Montilla; dos en la de Godoy; una tierra lindante con la llamada Lindera de San Agustín; un olivar de 61 pies al sitio de la Hjarrosa, que fué de la viuda Inés Linares, y dos olivares titulados, uno *Los Puentes*, atravesado por el camino de Lucena, y el otro *Buena Vista*, en la sierra del mismo Montilla.

Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones bajo las cuales se venden dichas fincas, lo podrán hacer en esta corte y Escribanía de número citada, donde está de manifiesto, ó en el Juzgado de primera instancia de Montilla, donde tambien se hallará.

Madrid 22 de noviembre de 1859.—Granja.—645.

FABRICA DE TABACOS DE ESTA CORTE.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la adquisicion en pública subasta de 600 arrobas de carbon, que necesita dicho establecimiento en el próximo invierno de 1859 á 1860 según lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en orden de 27 de octubre último.

1.º La Hacienda pública compra al mejor postor 600 arrobas de carbon que necesita esta fábrica en el próximo invierno de 1859 á 1860, cuyo pago se hará por la Depositaria del mismo establecimiento con las formalidades de Instrucción.

2.º El carbon ha de ser de encina recién quemada sin mezcla de cisco piedra ó tierra, obligándose el contratista á entregarlo en esta fábrica en las épocas y cantidades que la misma le designe con ocho días de anticipacion, siendo de su cuenta los gastos de conduccion, descarga, peso y encierro de dicho artículo en el punto que se le señale.

3.º Si el contratista no hiciera las entregas en las épocas y cantidades que se le fijan ó el carbon no fuese admisible, la fábrica lo comprará al precio que tenga en el mercado por cuenta y cargo de aquel, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que determinan las condiciones cuarta y novena de este pliego.

4.º Para los efectos de este contrato, que se elevará á escritura pública dentro de los cuatro días siguientes al de la aprobacion del remate, se entiende renunciado todo privilegio ó fuero particular, obligándose el contratista á responder de cualquiera falta de lo estipulado y de los perjuicios que causare á la Hacienda con la garantía especial del contrato y con todos sus bienes, cuya responsabilidad se hará efectiva por medio del apremio que establece el artículo 11 de la ley de Contabilidad, debiendo pagar dicho contratista los gastos del otorgamiento y copia de la escritura y los que origine este expediente.

5.º El tipo para la subasta será el precio que tenga dicho artículo en el mercado del día anterior á el que se celebre la subasta, para cuyo objeto se tendrán á la vista los periódicos oficiales en donde conste, debiendo hacerse las proposiciones á la baja del referido precio.

6.º La subasta se verificará el día 15 de enero próximo, previos los correspondientes anuncios en la *Gaceta del Gobierno, Boletín Oficial* de la provincia *Diario de Avisos* y en los parages públicos de esta corte, en el des-

pacho del señor Administrador-gefe, que presidirá el acto, con asistencia del Contador y Escribano de esta fábrica.

7.º Desde las once de la mañana de dicho día se recibirán por el señor Administrador-gefe las proposiciones que presenten los licitadores en pliegos cerrados, redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, con el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 600 reales en metálico, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna postura. Estos pliegos serán numerados por el orden con que se reciban, y sus cubiertas rubricadas por los interesados, debiendo ser abiertos y leídos á las doce del mismo día, en cuya hora quedará terminado el acto del remate.

8.º Acto continuo de celebrar el remate se devolverán á los licitadores cuyas posturas no fuesen admisibles los documentos que acrediten haber hecho el mencionado depósito de 600 reales, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 1500 reales en metálico por via de fianza para el cumplimiento del contrato en el caso de que recaiga la aprobacion de la subasta.

9.º Desde el momento en que se apruebe el remate quedará sujeto el rematante á la responsabilidad que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

10.º Si se recibieren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una licitacion oral que durará un cuarto de hora, entre los postores que hubiesen causado el empate.

Madrid 2 de noviembre de 1859.—El Administrador-gefe, Alfonso de Contrera.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . que vive en la calle de . . . número . . . cuarto . . . que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta del Gobierno*, número . . . fecha . . . para la adjudicacion en pública subasta de 600 arrobas de carbon que necesita la Fábrica de tabacos en el próximo invierno de 1859 á 1860, se comprometo á entregarlas al precio de . . . cada arroba, á cuyo efecto acompaña el documento que acredita haber consignado 600 reales en metálico en la Caja general de Depósitos.

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas saca á pública subasta para su arrendamiento, por todo el año próximo venidero de 1860, una casa sita en la plaza pública, correspondiente á sus propios; por la cantidad menor admisible de 1613 rs., estando señalado su primer remate para el domingo 11 del corriente, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

En el mismo día, hora y sitio tendrá efecto igualmente el primer remate del arriendo de los pesos y medidas de dicha villa, por la cantidad de 500 reales vellon, estando de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion los respectivos pliegos de condiciones.

Alcobendas 1.º de diciembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

La Junta pericial de este pueblo tiene

terminado el padrón de riqueza que ha de servir de tipo para el repartimiento de la contribución territorial de 1860, y espuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Majadahonda 4 de diciembre de 1859.—El Presidente, Manuel Montero.

Alcaldía correjimiento de Aranjuez.

Con la autorización competente se sacan a pública subasta los arbitrios municipales de pesos y medidas y puestos públicos de este Real Sitio para el año próximo de 1860; celebrándose dos remates, que tendrán lugar en esta sala consistorial los días 11 y 18 de los corrientes, á las doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

También se contrata en pública licitación en los días y horas referidos, la limpieza de calles y extracción de basuras de esta población en todo el próximo año, bajo el correspondiente pliego de condiciones.

Aranjuez 4 de diciembre de 1859.—José María de Ahumada.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Con Real orden de S. M. la Reina (que Dios guarde), se subastan en la villa de Valverde las lenas del monte robleal, la suerte titulada Valdecarneros, de los propios de dicha villa, valuadas en 9500 cargas de lena, compuesta de tres haces, cada una de cinco cuartas de ajiolo, lasadas a un real y 6 céntimos cada carga; y para su remate está señalado el día 18 del actual, el que ha de celebrarse en las casas consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valverde 6 de diciembre de 1859.—El Alcalde, Angel Monge.

Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama.

Con superior autorización se rematan en pública licitación los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor de los artículos sujetos á la contribución de consumos de esta villa para el próximo año de 1860, cuyos dos remates serán los días 11 y 18 del corriente, á las doce de la mañana, en las salas consistoriales, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Rivas de Jarama 4 de diciembre de 1859.—El Alcalde, Luis Puntova.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Se halla concluido y de manifiesto por término de diez días en la secretaria del mismo, la rectificación del amillaramiento verificada por la junta pericial, comprensivo de su jurisdicción, la de Fuente el Fresno y Pesadilla, á fin de por ella hacer la derrama de la contribución de inmuebles del año próximo de 1860.

Lo que se anuncia á fin de que los terratenientes en dicha jurisdicción puedan si gustan pasar á enterarse y reclamar de agravio si le hubiere, en el bien entendido que pasado el término, no será oída ninguna reclamación y les parará todo perjuicio.

Los señores Alcaldes de Alcobendas, Fuente el Fresno, Algete y Cobena, se servirán fiar copia de este anuncio en el sitio de costumbre, para conocimiento de sus vecinos á quienes interese, á fin de que no aleguen ignorancia.

San Sebastian de los Reyes 6 de diciembre de 1859.—El Teniente Alcalde, Felipe de Navacerrada.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Julian Arroyo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1859.	
HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.
6 m.	706.26
9 m.	706.83
12 m.	706.64
3 p.	706.88
6 p.	706.56
9 p.	706.95
Elevación en las 24 hrs. 0.9 milímetros	
Lluvia en las 24 horas	
Temperatura en grados Reaumur.	
9 a. m.	9.9
12 m.	11.1
3 p.	13.6
6 p.	10.9
9 p.	8.3
Temperatura en grados Fahrenheit.	
9 a. m.	49.6
12 m.	51.8
3 p.	56.5
6 p.	51.6
9 p.	46.9
Dirección del viento.	
9 a. m.	E.
12 m.	E.
3 p.	E.
6 p.	E.
9 p.	E.
Estado del cielo.	
9 a. m.	Cubierto.
12 m.	Idem.
3 p.	Nubes.
6 p.	Idem.
9 p.	Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observación meteorológica del día 7 de diciembre de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	704.2	11.1	S. E.	Alg. nubo.

ALCALDIA-CORREJIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy:
 - 1917 fanegas de trigo.
 - 1750 arrobas de harina de id.
 - 6820 libras de pan cocido.
 - 6564 arrobas de carbón.
 - 84 vacas, que componen 35.189 libras de peso.
 - 586 carneros, que hacen 13.951 libras de peso.
 - 242 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 20 cuartos libra.

dem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.

- Item de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Item de cerdo de 78 á 85 rs. arroba.
- Tocino ajejo, de 106 á 108 rs. arroba, y de 58 á 43 cuartos libra.
- Item fresco de 52 á 57 cuartos libra.
- Item en canal, de 75 á 82 rs. arroba.
- Lomo, á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.
- Acceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
- Garbanzos, de 52 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
- Centejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patalas, de 4 á 6 reales arroba, y á 2 y 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 51 á 52 rs. fanega.

Algarroba, de 42 á 43 rs. id.

Granos.	Por fanega.	Por arroba.
Trigo vendido.	100	55
Trigo comprado.	45	54 3/4
Trigo de 1859.	40	54 1/4
Trigo de 1860.	120	55 5/4
Trigo de 1861.	78	55 1/2
Trigo de 1862.	15	51 1/2
Trigo de 1863.	28	50 1/2
Trigo de 1864.	40	52
Trigo de 1865.	90	52 1/2
Trigo de 1866.	40	56 1/2
Trigo de 1867.	30	49
Trigo de 1868.	50	51
Trigo de 1869.	48	53
Trigo de 1870.	52	52
Trigo de 1871.	34	55 1/2
Trigo de 1872.	32	54 1/2
Trigo de 1873.	44	54
Trigo de 1874.	46	55
Trigo de 1875.	44	56 1/2
Trigo de 1876.	25	54 1/2
Trigo de 1877.	60	54 1/2
Trigo de 1878.	20	54
Trigo de 1879.	40	53
Trigo de 1880.	54	51
Trigo de 1881.	45	54
Trigo de 1882.	115	55
Trigo de 1883.	114	56
Trigo de 1884.	65	55 1/2
Trigo de 1885.	84	55
Trigo de 1886.	70	54
Trigo de 1887.	200	52
Trigo de 1888.	40	54 1/2
Trigo de 1889.	1961	57 1/2

Quedan por vender sobre 2878.

Precio máximo: 37 1/2
Idem mínimo: 49
Idem medio: 55,61

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Trigo trechel, 122 fanegas á 26.

Madrid 7 de diciembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 7 de diciembre de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 44-15 c. d., á plazo, 44-10 á fin cor. ó vol.

Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 35-95.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-80 p.

Idem del personal, id., 10-15.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 89-50.

Idem de á 2000 rs., id., 90-25 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 89-25.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 86-25 p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 86-50.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86-25 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 107 p.

Idem del Banco de España, id., 185 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-75 p.

Paris á 8 dias vista, 5-28 p.

BOLSA DE PARIS.

Diciembre 7 de 1859.

Fondos franceses.

5 por 100, 69-70

4 1/2 por 100, 96-50

Espanoles.

3 por 100 anterior, 45-12

Consolidados, 96-18 á 114

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Arriendo de las Ventas de Alcorcon.

En vista de las diferentes proposiciones que se han presentado para el día de la mencionada finca, contigua al portazgo, en la carretera de Estramadura, que por sus especiales circunstancias puede ser de grande utilidad para diferentes usos del comercio ó industria, se avisa á los proponentes y á cualesquiera otros que quieran interesarse en ella, que el día 20 del actual, á las doce de su mañana, se celebra subasta privada para arrendamiento el arriendo en el mejor postor, sirviendo de norma el tipo de 6000 rs. anuales y las condiciones que estarán de manifiesto en la casa donde se ha de verificar aquella, calle de Duanelo, número 14, cuarto segundo.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 16, la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1859.